

que accajan p^a demeritar etos q^{ue} tienen
vecinos al aprovecham^{to} de etos montes,
Realidad por el citado art. septimo de
la expresada N. Prov.^{on} y afirmada por
el transcurso no interrumpido de tantos
Reconocido como tal por la Autorid. Superior
como lo comprueban los actos de que se han
referencia a su tenencia en comunicacion veinte
siete del mes ultimo, se sirva declarar en
vante por comuneros etos montes, y como
talen se convenga los privilegios y regalas q^{ue}
le corresponden, desuando su custodia cometen
exclusivamente a la Autoridad local, su otra
dependa que sea aquella Magistratura con
me en un todo a lo q^{ue} se pide. Asi lo acordamos
y firmamos etos S.^{es}, de que Certifico =

Jose Tomas Rodriguez

Sebastian Gomez

Geronimo Cornejo

Joaquin Poscares Lopez

Gomez

Agustin Moron

Alto Justina

NOTA: Guada puesto y dirigido por apas a d. Roque M^{te}
el oficio que se manda en el preado acuerdo, por
p^{te} el Sr. Al^{te}. Con^{de} de esta villa, q^{ue} se entrega
q^{ue} Certifico =

Justina

Dilig^{cia} En el propio dia he kelo saber alas

